



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

## Resolución de Intendencia General SMV

### Nº 085-2015-SMV/11.1

Lima, 28 de octubre de 2015

#### **El Intendente General de Supervisión de Conductas;**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2015038249, así como el Informe Interno N° 851-2015-SMV/11.1 del 16 de octubre de 2015, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., mediante escrito presentado el 29 de septiembre de 2015, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la exclusión de las acciones preferentes sin derecho a voto, denominadas “Clase B”, representativas de su capital social, del Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la evaluación realizada en el marco del trámite al que se contrae la presente Resolución se ha verificado que el 12 de junio de 2012, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 050-2012-SMV/11.1, se dispuso, a solicitud del emisor, la inscripción de las acciones preferentes sin derecho a voto, denominadas acciones “Clase B”, representativas del capital social de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., en el Registro Público del Mercado de Valores y el listado de los referidos valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, en Junta General de Accionistas del 13 de noviembre de 2014 y en Junta Especial de Accionistas de titulares de acciones “Clase B”, celebrada previamente en la misma fecha, Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., acordó, entre otros: (i) la conversión de las acciones “Clase B” en acciones comunes (“Clase A”) con derecho a voto; (ii) aprobar que como consecuencia de la conversión, todas las acciones se denominarán “Acciones Comunes”; y, (iii) modificar los artículos quinto, séptimo, noveno, décimo, décimo quinto y cuadragésimo segundo del Estatuto Social, con la finalidad de convertir las acciones “Clase A” y “Clase B” en “Acciones Comunes” de dicha entidad;

Que, el 14 de enero de 2015, la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP aprobó mediante Resolución SBS N° 293-2015, la modificación parcial de los Estatutos de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.;

Que, el artículo 88 de la Ley General de Sociedades establece que la eliminación de cualquier clase de acciones debe acordarse con los requisitos exigidos para la modificación del estatuto de la sociedad, sin perjuicio de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

requerirse la aprobación previa de la junta especial de los titulares de acciones de la clase que se elimine;

Que, el artículo 37, literal b), de la Ley de Mercado de Valores, establece como causal para la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, se observa que el procedimiento de conversión de las acciones "Clase B" emitidas por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., implica la eliminación de dicha clase de acciones, con la consecuente extinción de los derechos de los accionistas titulares, y genera la emisión de nuevas acciones denominadas "Acciones Comunes" con derecho a voto;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Mercado de Valores y el artículo 34 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF-94.10 (Reglamento de OPA), la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra (OPC);

Que, no obstante, el artículo 37, inciso a), del Reglamento de OPA, señala que no es obligatorio realizar una OPC, cuando la exclusión del valor se produce por las causales previstas en el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, es decir, cuando por cualquier causa se produce la extinción de los derechos sobre el valor, por lo que Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. no está obligada a realizar una OPC;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan, entre otros, la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de las acciones preferentes sin derecho a voto, denominadas acciones "Clase B", representativas del capital social de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo 1 de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

**Artículo 3.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Transcribir la presente resolución a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., en calidad de emisor; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando  
Razon:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**